

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 157/2012

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL VIGENTE POR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS Y MODIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005.

La Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.

El Decreto Supremo N° 1186 de 9 de abril de 2012.

El Decreto Supremo N° 1213 de 1 de mayo de 2012.

La Resolución Ministerial N° 331 de 13 de diciembre de 2012, pronunciada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 061/2012 de 22 de mayo de 2012.

La Resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 137/2012 de 10 de julio de 2012.

La Comunicación Externa de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DAE-CE-2012-178 de fecha 27 de julio de 2012 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Comunicación Externa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED N°1566/12 del 20 de agosto del 2012.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DAE-INF-2012-205 del 21 de agosto de 2012.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2012-271 de 24 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

//2. R.D. N° 157/2012

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, (actualmente la ASFI), como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que el Decreto Supremo N° 1186, establece que el incremento salarial para los servidores públicos de entidades descentralizadas y desconcentradas del Órgano Ejecutivo, será del siete por ciento (7%) a la escala salarial cuya aplicación debe ser inversamente proporcional, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Decreto Supremo N° 1213, amplía el alcance del Decreto Supremo N° 1186 a favor de las entidades autárquicas, según disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución de Directorio N° 061/2012, aprueba la escala salarial del BCB, con el incremento del 7% vigente a partir del mes de abril de 2012.

Que la Resolución de Directorio N° 137/2012, aprueba la escala salarial del BCB, con la incorporación de 37 nuevos ítems y la modificación de la frecuencia.

Que la Gerencia General con Comunicación Externa BCB-GRH-DAE-CE-2012-178 de fecha 27 de julio de 2012 solicita al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la evaluación y aprobación de la escala salarial con la incorporación de nuevos ítems y modificación de frecuencia.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con Comunicación Externa MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N°1566/12 del 20 de agosto del 2012, solicita modificaciones al respaldo presupuestario para la incorporación de nuevos ítems y la modificación de la frecuencia.

Que la Gerencia de Recursos Humanos remitió a la Gerencia General el Informe BCB-GRH-DAE-INF-2012-205 de 21 de agosto de 2012, atendiendo las observaciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incorporando 38 nuevos ítems a la escala salarial vigente y modificando la frecuencia de los ítems vacantes en Gerencia General a 36.

//3. R.D. N° 157/2012

Que la Gerencia de Asuntos Legales, concluye en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2012-271 que la modificación a la escala salarial del BCB, con la incorporación de 38 nuevos ítems y la modificación de la frecuencia de ítems vacantes a 36, es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

Que conforme a las disposiciones antes citadas, corresponde la remisión de la Escala Salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su evaluación y aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Escala Salarial del BCB que figura en el anexo a esta Resolución, compuesta de 685 ítems distribuidos en 25 niveles salariales de remuneración básica, que incorpora los 38 nuevos ítems y la modificación de la frecuencia de ítems, cuyo costo mensual asciende a Bs5.142.911.- (Cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos once 00/100 Bolivianos).

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su correspondiente evaluación y aprobación.

Artículo 3.- A partir de la fecha de aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°061/2011 del 22 de mayo del 2012, entrando en vigencia la presente resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N°137/2012 del 10 de julio del 2012

Artículo 5.- La Presidencia y Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de agosto de 2012

Marcelo Zabalaga Estrada

//4. R.D. N° 157/2012

Rafael Boyán Téllez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

ANEXO**Escala Salarial
Banco Central de Bolivia**

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL		SIGLA	HABER MENSUAL	TOTAL FRECUENCIA	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE	PRES	14,000	1	14,000
	2	DIRECTOR	DIR	13,995	5	69,975
EJECUTIVO	3	GERENTE GENERAL	GGRL	13,990	1	13,990
	4	GERENTE - ASESOR	GA-A	13,980	9	125,820
	5	SUBGERENTE	SG-A	13,970	9	125,730
	6	SUBGERENTE	SG-B	13,900	5	69,500
	7	SUBGERENTE	SG-C	13,833	12	165,996
	8	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-A	11,420	12	137,040
	9	JEFE DE DEPARTAMENTO	JD-B	10,890	32	348,480
PROFESIONALES	10	PROFESIONAL	PF-A	10,885	66	718,410
	11	PROFESIONAL	PF-B	9,840	48	472,320
	12	PROFESIONAL	PF-BB	9,360	1	9,360
	13	PROFESIONAL	PF-C	8,520	81	690,120
	14	PROFESIONAL	PF-D	7,480	105	785,400
	15	PROFESIONAL	PF-DD	7,110	1	7,110
	16	PROFESIONAL	PF-E	6,830	16	109,280
TÉCNICO	17	TÉCNICO	TC-A	6,500	31	201,500
	18	TÉCNICO	TC-B	5,660	23	130,180
	19	TÉCNICO	TC-C	5,170	32	165,440
	20	TÉCNICO	TC-D	4,680	65	304,200
	21	TÉCNICO	TC-E	4,290	47	201,630
	22	TÉCNICO	TC-F	3,950	15	59,250
	23	TÉCNICO	TC-FF	3,780	1	3,780
AUXILIARES	24	AUXILIAR	AU-A	3,570	30	107,100
SERVICIOS	25	SERVICIO	PS-A	2,900	37	107,300
TOTAL					685	5,142,911